



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 040 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 31 ENE. 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; asimismo, señala que los órganos de dirección de las entidades deben concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, la Dirección Ejecutiva puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3° de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la mencionada Ley, el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley, a excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas y los otros supuestos que se establecen en su Reglamento;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es pertinente delegar en el Director de la Oficina de Administración algunas facultades inherentes al Director Ejecutivo del Programa, sin que ello implique autorizar funciones reservadas única y exclusivamente a las encomendadas a la Dirección Ejecutiva;

En uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR con eficacia anticipada al 02 de enero de 2017, en el Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, durante el año fiscal 2017, las siguientes facultades:

- a) Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;
- b) Aprobar los Expedientes de Contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, que correspondan a los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la Sede Central de AGRO RURAL;
- c) Designar a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, para procedimientos de selección que se convoquen en la Sede Central de AGRO RURAL, así como la modificación en la composición de los mismos;
- d) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda;
- e) Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras para procedimientos de selección que se convoquen en la Sede Central de AGRO RURAL;
- f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 46 de su Reglamento;
- g) Suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección convocados en la Sede Central de AGRO RURAL, relativos a la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones;
- h) Suscribir los contratos y adendas para la adquisición de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;
- i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes y servicios;



- j) Aprobar la Buena Pro cuando las propuestas económicas de los postores en los procedimientos de selección superen el valor referencial y/o estimado hasta el límite previsto por ley;
- k) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten;
- l) Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

Artículo Segundo. - La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los casos que corresponda; pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

Artículo Tercero. - Disponer que el Director de la Oficina de Administración informe trimestralmente al Director Ejecutivo respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada en el artículo primero precedente, sin perjuicio de la potestad que tiene el Director Ejecutivo de supervisar en el momento que considere pertinente dichas actuaciones.

Artículo Cuarto. - Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución se confieren con eficacia anticipada al 02 de enero de 2017, y tendrán vigencia durante el año fiscal 2017.

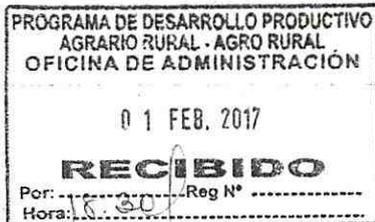
Artículo Quinto. - Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe).



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Signature]
Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PASE A *Todas unidades OA*
PARA: *13.19*
VºBº Lima,
CUT: *5549-17* *02 FEB. 2017*